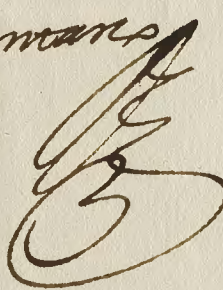


Me conformo en que vns vten del fondo  
del Pozo para el abasto de granos de esta Villa  
con la debida calidad de Minero, y sin perjui-  
cio al socorro de los Labradores en la semen-  
tera; y luego que lleguen los granos a la so-  
ciedad, se dara aviso, donde deban acudir a  
su percho.

Dios gué a vns m. d. Madrid 26  
de Octubre de 1804.

El Conde de Romanos



A la Justicia Mayor de Carabaca.

De Emma Romanos, y la si Ayuntamiento q. de la fermosa de esta

